

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

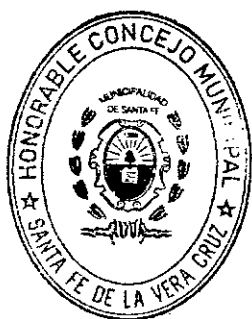


ORDENANZA N° 12773

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** Institúyase un premio anual denominado Premio Literario de la Municipalidad de Santa Fe para ser otorgado a una obra inédita en las siguientes disciplinas: poesía, ensayo, dramaturgia y narrativa.
- Art. 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal fijará anualmente por decreto el monto de los premios que se otorgarán, de acuerdo con las previsiones presupuestarias al efecto.
- Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal convocará anualmente a concurso en una de las especialidades según el orden enunciado en el Art. 1º.
- Art. 4º:** Podrán aspirar a dichos premios los/las escritores/as que cuenten con residencia mínima de dos (2) años en el área Metropolitana de Santa Fe.
- Art. 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal designará un jurado asesor compuesto por tres (3) integrantes, uno a propuesta de las sociedades de escritores que tengan jurisdicción en el ámbito municipal, uno que haya sido ganador o ganadora de ediciones anteriores del presente Premio Literario Municipal a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, y un/una reconocido/a representante del género al cual se convoca, en representación de la Secretaría de Educación y Cultura, o la que en el futuro la reemplace, quien presidirá el Jurado.
- Art. 6º:** Además del premio establecido para la categoría, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas.
- Art. 7º:** El/la autor/a que haya obtenido el premio en un género, sólo podrá optar nuevamente a dicha recompensa, en la misma especialidad una vez que hayan transcurridas dos convocatorias a igual certamen.



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12773

Art. 8°: Cuando a juicio del jurado ninguna de las obras presentadas tuviera méritos suficientes, los premios podrán declararse desiertos.

Art. 9°: Cuando sean dos o más los/as autores/as de una obra premiada, el importe del premio se dividirá entre los/as coautores.

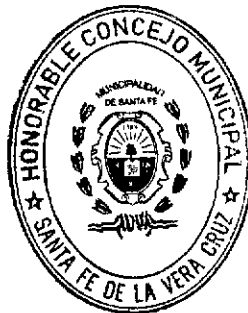
Art. 10°: El concurso se abrirá en el mes de junio de cada año. La recepción de las obras vencerá el 30 de septiembre del mismo año, debiendo expedirse el jurado antes del 30 de octubre. Los premios se entregarán durante los actos celebratorios de la semana de la fundación de Santa Fe.

Art. 11°: Deróguese la Ordenanza N° 8.264/82 y modificatorias.

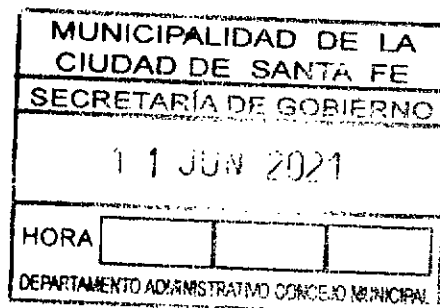
Art. 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 2021.-

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01720224-3 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N° 00215
FECHA: 19-06-21
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL